

ACTA N.º. 50-2021

FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 50. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciado Felix Rubén Gómez Arévalo, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales,** así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Licencia con goce de sueldo por enfermedad de miembro del Pleno.** El señor Presidente informa que con fecha diecisiete de agosto del presente año, se recibió constancia extendida por médico particular, de fecha dieciséis de agosto del presente año, en la cual consta la incapacidad de cinco días, período comprendido del 16 al 20 de

agosto del presente año, extendida a la licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, miembro del Pleno. Los miembros del Pleno revisan el documento presentado y estiman pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por enfermedad a la licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, de conformidad al art. 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts. 5 numeral 1) y 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, las cuales serán acumulativas, pero no podrán pasar en ningún caso de tres meses, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Por otro lado, consideran procedente realizar el llamamiento al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por los titulares del Ministerio Público, conforme al inciso tercero del art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental. A efecto de integrar el Pleno del TEG y suplir a la miembro propietaria del Pleno ya referida. En consecuencia, en virtud de ser procedente la licencia por enfermedad en mención y de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: 1º) Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, a la licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, miembro del Pleno,** por cinco días, período comprendido del 16 al 20 de agosto del presente año y; **2º) Llámase al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno,** para suplir a la licenciada Hurtado Cuéllar, por tres días, período comprendido del 18 al 20 de





agosto del presente año, en el cual devengará el salario correspondiente a sus funciones. Comuníquese este acuerdo a los interesados y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las diez horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.